

**RESOLUCIÓN No. 007**

**"REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2019"**

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
2. Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren la entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.
3. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial No. 399 de 8 de agosto de 2008; y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516 y publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008.
4. **Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 48, de 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
5. **Que**, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ESMERALDAS GADMCE**, es una persona jurídica de derecho público autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;
6. **Que**, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece:  
*"2. REGÍMEN COMÚN.- La contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables."*
7. **Que**, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:  
*"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso"*.

8. **Que**, de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta:

"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)."

9. **Que**, la motivación para la Reforma corresponde a:

Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Período, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (Incremento o disminución)	
Creación de Procesos	X
Desagregación de Procesos	
Agrupación de Procesos	
Eliminación de Procesos	

### Proceso reformado

**Motivación /Justificación de la Reforma:** Se realiza la reforma del referido proceso, en atención al memorando N° 0387-GADMCE-DHM-08-2019, de fecha 12 de agosto del 2019, suscrito por el Dr. Abel Ávila Portocarrero, Director de Higiene del GADMCE; certificación de partida presupuestaria N° 1673 de fecha 12 de agosto del 2019, emitida por el Ing. Duval Constantini, Director Financiero; memorando N° 1150-GADMCE-A-2019, de fecha 14 de agosto del 2019, emitido por la máxima autoridad, Ing. Lucía Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas.

### Creación de procesos

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
320.73.02.09	94211.01.11	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Feria Inclusiva	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS"	1	Unidad	\$230.000,00	\$230.000,00	C2

10. Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las normas reglamentarias internas, se encuentra facultado para el efecto.

### RESUELVE:

- Art 1.** Realizar la reforma al PAC N° 007 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón de Esmeraldas.
- Art 2.** Notificar y disponer a la Dirección de Contratación Pública la validación de la Reforma. N° 007.
- Art 3.** Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública una vez que se encuentre validada la Reforma N° 007 del proceso de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS"; A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE FERIA INCLUSIVA**" a través del procedimiento Feria Inclusiva, la publicación en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), a cargo de la servidora Ing. Meibel Olave Estupiñán; o si no es procedente la validación, dejar sin efecto esta Resolución.



Alcaldía de  
**ESMERALDAS**

Art 4. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado firmado en el despacho de Alcaldía en la ciudad de Esmeraldas,

19 AGO 2019

  
Ing. Lucía Sosa Robinzon  
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON ESMERALDAS



*RS*



*Hacer para Crecer!*

ESMERALDAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS



ALCALDE  
MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

R

